

# TRIBUTARIO

## REVISTA DE DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

DIRECTOR: DR. ALBERTO TARSITANO - SECRETARIA DE REDACCIÓN: SILVIA STELLA  
- COORDINADOR: MARCO A. RUFINO - NOVEDADES TRIBUTOS NACIONALES:  
MARÍA INÉS GIMÉNEZ - COMITÉ DE REDACCIÓN: MARÍA PAULA BORIO PEÑALOZA -  
ROSARIO ELBEY

### DOCTRINA

*El IVA sobre las entidades deportivas. El caso de las entradas a los espectáculos públicos*, por Alberto Tarsitano • Cita Digital: ED-V-CMXL-VIII-761

*¿Qué es la ley complementaria permanente de presupuesto y para qué sirve?*, por Bastiana T. Locurscio • Cita Digital: ED-V-CMXLVIII-763

### DOCUMENTO

*XXXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario. Santiago, Chile, 13-18 de octubre de 2024* • Cita Digital: ED-V-CMXLVIII-764

### NOVEDADES TRIBUTOS NACIONALES

*Novedades Tributos Nacionales*, por María Inés Giménez • Cita Digital: ED-V-CMXLVIII-765

### JURISPRUDENCIA

CONSTITUCIÓN NACIONAL: Declaración de inconstitucionalidad: decreto 100/2012; delegación legislativa en el Poder Ejecutivo; derechos de exportación; inaplicabilidad de la resolución n° 126/08 (MEyP); reintegro de los tributos abonados (CNCont.-adm. Fed., sala I, septiembre 5-2024)

IMPUESTOS: Impuesto a las ganancias: exención; Fondos de Garantía Provinciales; fianzas o avales (CNCont.-Adm. Federal, sala II, octubre 15-2024)

IMPUESTOS: Impuesto sobre los bienes personales: decreto 127/96; evasión fiscal; elusión; art. 45 de la ley 11.683 (CNCont.-Adm. Federal, sala III, octubre 3-2024)

IMPUESTOS: Impuesto a las ganancias: declaración jurada rectificativa; errores de cálculo (CNCont.-Adm. Federal, sala III, octubre 10-2024)

IMPUESTOS: Impuesto a las ganancias: impuesto al valor agregado; plan de capitalización; cuota comercial (CNCont.-Adm. Federal, sala III, octubre 17-2024)

IMPUESTOS: Ajuste por inflación: diferimiento; acción meramente declarativa (CNCont.-adm. Fed., sala III, octubre 31-2024)

IMPUESTOS: Impuesto a las ganancias: devolución; retención; diferencias salariales; pertenencia del accionante a un grupo vulnerable expresamente reconocido (CNCont.-Adm. Federal, sala IV, septiembre 5-2024)



Documento<sup>(\*)</sup>XXXII JORNADAS LATINOAMERICANAS  
DE DERECHO TRIBUTARIO

Santiago, Chile, 13-18 de octubre de 2024

## Tema I: Los principios fundamentales del derecho tributario y su evolución en el mundo globalizado.

Vistos:

La ponencia general presentada en el Tema I de estas Jornadas, "Los principios fundamentales del derecho tributario y su evolución en el mundo globalizado" por el relator general señor Pasquale Pistone (Italia).

Las ponencias nacionales, presentadas por: Florencia Fernández Sabella y Adriana Piano (Argentina); Luis Fernando Sánchez Echevarría (Bolivia); Fernando Facury Scaff (Brasil); Patricia Toledo Zúñiga (Chile); María Catalina Plazas Molina (Colombia); Gabriela González García (Costa Rica); Rodrigo Patiño Ledesma (Ecuador); María Ángeles Guervós Maílló (España); Francesco Moschetti y Giovanni Moschetti (Italia); Yubani Ramírez Amayo (México); Reynaldo Balladares Saballos (Nicaragua); Dante Sanguinetti Marroquín (Perú); Hugo Flores da Silva (Portugal); Andrés Hessdörfer (Uruguay); Leonardo Palacios Márquez (Venezuela).

Y las comunicaciones técnicas presentadas ... (omisión)

Considerando ... (omisión)

## LAS XXXII JORNADAS DEL ILADT CONCLUYEN Y RECOMIENDAN:

PRIMERO. Los principios fundamentales del Derecho regulan las herramientas del ordenamiento jurídico en cada Estado, fijan el marco en que sus instituciones operan para realizar el objetivo de justicia que caracteriza el Estado de Derecho, y soportan la producción de las fuentes normativas. Son principios fundamentales del Derecho la regla del Estado de Derecho, el principio de igualdad y los principios que rigen la protección de los derechos humanos.

SEGUNDO. La interpretación y aplicación de los textos normativos se hará con arreglo a los principios fundamentales del Derecho, a los principios generales del Derecho y a los principios que regulan el Derecho tributario, contenidos tanto en la Constitución de cada Estado y en sus Leyes, así como en su dimensión internacional y supranacional, no excluyendo la posibilidad de desarrollarlos en conformidad con su contenido implícito.

TERCERO. La interpretación y aplicación de los principios constitucionales deberá respetar los principios fundamentales en conformidad con la tradición común latinoamericana, ase-

NOTA DE REDACCIÓN: El Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT) es una asociación de institutos de origen latino, dedicados al estudio y la divulgación del derecho tributario.

La Argentina está representada por la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, entidad que agrupa a abogados y contadores públicos dedicados a la materia y que cuenta, entre miembros adherentes, activos y vitalicios, con 2400 profesionales.

El ILADT se origina en una iniciativa del profesor Ramón Valdés Costa (Uruguay), quien convocó en una primera instancia a intercambiar ideas sobre los problemas tributarios a los colegas de los países vecinos (Argentina y Brasil); en octubre de 1956 se reunió en Montevideo la primera Jornada Latinoamericana de Derecho Tributario, en la cual participaron delegados oficiales de diez universidades del área y de tres institutos dedicados al estudio del derecho tributario. Nuestro país envió representantes de la Universidad de Buenos Aires y de la entonces Asociación Argentina de Derecho Fiscal, que luego cambió su nombre por el de Asociación Argentina de Estudios Fiscales.

En aquella Primera Jornada se resolvió "declarar constituido el Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario"; su creación formal se produjo en la Segunda Jornada (México, 1958).

A la Cuarta Jornada (Buenos Aires, 1964) asistió, en representación de la International Fiscal Association, el profesor Narciso Amorós Rica, dando lugar así al inicio de las relaciones con los especialistas de la Península Ibérica. En una reunión celebrada en Londres con motivo del Congreso de IFA de 1965, los especialistas de Latinoamérica, España y Portugal convinieron en realizar reuniones de estudio que luego llevaron la denominación de *Jornadas Luso-Hispano-Americanas de Estudios Tributarios*, la primera de las cuales tuvo lugar en Portugal en el año 1966 y la última en la ciudad de Montevideo en el año 1984.

A partir del año 1985 las correspondientes instituciones científicas de España y Portugal son reconocidas como entidades miembros del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario, confluyendo en la realización de jornadas unificadas.

Finalmente, en el año 1991 se produce la incorporación al ILADT de un conjunto de profesores y especialistas italianos, nucleados por el eminente profesor Victor Uckmar, a través de la Asociación Italiana de Derecho Tributario para la América Latina.

Actualmente están incorporados en el Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario veintiuna asociaciones miembros pertenecientes a dieciséis países.

gurando coherencia con la regla del Estado de Derecho, con el principio de igualdad, así como con los principios que rigen la protección de los Derechos humanos.

CUARTO. Los principios específicos del Derecho tributario deben desarrollar su contenido dentro del marco fijado por los principios fundamentales y por los principios generales del Derecho, para asegurar límites al poder del Estado, que logren un equilibrio entre los intereses colectivos y los derechos fundamentales individuales.

QUINTO. Los principios específicos del Derecho tributario se interpretarán también con arreglo al contenido de las leyes de principios que los implementan, como la Ley General Tributaria, el Código Tributario y, en la medida en que tenga fuerza vinculante y esté reglada por Ley, la Carta de los Derechos de los Contribuyentes. En tanto que los principios contenidos en estas leyes presenten una relación directa con los principios constitucionales del Derecho tributario, su fuerza será equiparada, a nivel de interpretación, a la fuerza de los principios constitucionales.

SEXTO. La interpretación y aplicación de los principios materiales del Derecho tributario deberán tener en cuenta también el marco constitucional común latinoamericano al menos en los temas de reserva de Ley, capacidad contributiva, no confiscatoriedad y los principios que protegen la privacidad y los datos.

SÉPTIMO. La interpretación y aplicación de los principios formales del Derecho tributario deberán tener en cuenta también el marco constitucional común latinoamericano al menos en los temas del debido proceso (incluyéndose en particular la motivación, la no difusión de datos anterior a la resolución definitiva del asunto, el acceso libre, la audiencia previa y la defensa efectiva dentro un plazo razonable) y la buena administración tributaria, tanto en el marco del procedimiento, como del proceso tributario.

OCTAVO. La interpretación y aplicación de los principios del Derecho tributario relativos a las sanciones, tanto administrativas como penales, deberán tener en cuenta también el marco constitucional común latinoamericano en materia de responsabilidad subjetiva (incluyendo la no aplicación de presunciones de dolo o criterios que no consideren la gravedad de la infracción y el aspecto personal).

NOVENO. En cualquier caso, en un marco de globalización de la fiscalidad y actuación cada vez más intensa de distintas organizaciones internacionales en esta esfera, es fundamental para los países miembros del ILADT reivindicar la plena vigencia de los principios fundamentales de Derecho aplicables a la materia tributaria, reconocidos expresa o implícitamente en su marco constitucional común, resignificarlos e interpretar estos nuevos fenómenos a partir de dichos principios.

## Tema II: Los desafíos de la inteligencia artificial en el derecho tributario moderno.

Vistos:

La relatoría general presentada por Fernando Serrano Antón.

Las relatorías nacionales presentadas por:

Argentina: Adolfo Iriarte Yanicelli; Brasil: Denise Lucena Cavalcante; Chile: Francisco Ossandón Cerda; Colombia: César Camilo Cermeño Cristancho; Costa Rica: Modesto Vargas Castillo; Ecuador: Paola Robalino; España: Carlos Pedrosa López; Italia: Francesco Montanari; México: Augusto Fernández Sagardi; Perú: María Julia Sáenz Rabanal; Portugal: Miguel Gonçalves Correia; y Uruguay: Héctor López.

Y las comunicaciones técnicas ... (omisión)

Considerando:

La Declaración Universal de Derechos Humanos, Naciones Unidas, Asamblea General de la ONU, Resolución 217A (III), Declaración Universal de Derechos Humanos, A/RES/217(III) (10 de diciembre de 1948).

El documento de Naciones Unidas, Asamblea General de la ONU, Resolución A/78/L.49. Aprovechar las oportunidades de sistemas seguros, protegidos y fiables de inteligencia artificial para el desarrollo sostenible (11 de marzo de 2024).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos (OEA), Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", 22 de noviembre de 1969.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea y Comisión Europea, Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, Unión Europea, 26 de octubre de 2012.

El documento OECD (2014), Tax Compliance by Design: Achieving Improved SME Tax Compliance by Adopting a System Perspective, OECD Publishing, París.

El documento OCDE (2020), Administración Tributaria 3.0: La transformación digital de la administración tributaria, OCDE, París.

El documento OECD (2022), Towards Seamless Taxation: Supporting SMEs to Get Tax Right, OECD Forum on Tax Administration, OECD Publishing, París.

El documento UNESCO. (2021). *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*. París: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

El Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial UE.

La Carta de Derechos del contribuyente para los países miembros del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT).

Que, a lo largo de 64 años de Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario, el Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT) ha logrado desarrollar una importante doctrina tributaria sobre los derechos y garantías de los contribuyentes y sobre los principios aplicables en los procedimientos tributarios y en los procesos judiciales en materia tributaria.

Que el ILADT, a lo largo de sus Jornadas no había tenido oportunidad de analizar el impacto de la inteligencia artificial en el Derecho tributario moderno;

**LAS XXXII JORNADAS DEL ILADT CONCLUYEN Y RECOMIENDAN:**

**PRIMERO.** La evolución tecnológica de las Administraciones tributarias ha sido potenciada en la última década gracias a la implementación de múltiples herramientas digitales y, en especial, en los últimos años mediante la utilización de aplicaciones tecnológicas basadas en la inteligencia artificial y otras tecnologías emergentes. Sin embargo, hemos observado una cierta opacidad en la política comunicativa de las Administraciones tributarias de los distintos países miembros del ILADT y hemos llegado a la conclusión de que las Administraciones han pasado de publicitar el uso de la IA y su infalibilidad en la lucha contra el fraude fiscal, a prácticamente negar y no comunicar el uso de la IA. Esto impacta en los derechos y las garantías de los contribuyentes, por lo que sería necesario una mayor transparencia en la información suministrada por las Administraciones tributarias.

**SEGUNDO.** Las Administraciones tributarias de los países miembros del ILADT siguen acudiendo a las tecnologías disruptivas para mejorar los servicios de información y asistencia tributaria, aunque también reconocen la importancia de mantener la asistencia presencial, para garantizar una atención adecuada a todos los contribuyentes. Ahora bien, parece que algunas Administraciones tributarias no han tomado conciencia del problema que plantea su digitalización sobre la vulnerabilidad de las personas afectadas por la brecha digital, por lo que sería conveniente tomar medidas para su inclusión.

**TERCERO.** La IA debe ser supervisada siempre por personas humanas, quienes revisen, cuestionen y validen o no las recomendaciones, sugerencias o predicciones que propone el sistema de IA. Las personas tienen que estar presentes en todas las etapas del desarrollo y uso de la IA, desde el primer momento de la recopilación de datos y la verificación de su calidad; pasando por la fase de tratamiento de la información, elección de las técnicas de IA a utilizar en cada proyecto, el proceso de entrenamiento y la calidad del sistema tras el mismo; y, finalmente, en la monitorización y evaluación del funcionamiento de cada proyecto. En definitiva, es necesario que las personas controlen y sean responsables del funcionamiento del sistema de IA en su conjunto y en cada una de sus fases.

**CUARTO.** Los sistemas de IA en las Administraciones tributarias del ILADT tienen que ser respetuosos con las personas, aplicando principios éticos y mecanismos de transparencia en el uso de la IA.

**QUINTO.** La metodología para la aplicación práctica de la IA en acciones concretas de las Administraciones tributarias tiene la función esencial de asegurar la calidad y la gobernanza de estas acciones. Así, la metodología deberá identificar la especificación de requisitos; el análisis de riesgos y las medidas de ciberseguridad y protección de datos a considerar; un análisis de viabilidad; las decisiones de diseño; la validación de resultados; y la puesta en producción.

**SEXTO.** Cualquier sistema de IA debe cumplir con un marco legal que al menos cumpla con:

- La protección de datos en relación con la recopilación y procesamiento de información.
- La verificación de que las fuentes de los datos sean fidedignas y contengan información vigente, actualizada y no sesgada.

- La comprobación de que los datos sean completos y representen, en la proporción adecuada, todo el universo sobre el que actuará el sistema de IA; que sean exactos y no contengan errores; y que cuenten con la vigencia temporal requerida.

- La prevención, detección y corrección de eventuales sesgos que pudieran estar contenidos en los datos, garantizando también la privacidad y seguridad de los datos que se utilicen, especialmente cuando pudieran involucrar información de carácter personal.

- Las actividades ordinarias de seguridad informática y control por las unidades de auditoría interna y agencias externas independientes, así como la creación de registros de algoritmos.

- La cooperación entre autoridades fiscales, los legisladores, desarrolladores tecnológicos, contribuyentes y otros agentes.

**SÉPTIMO.** Las Administraciones tributarias en el uso de la IA y tecnologías emergentes deben promover y asegurar el cumplimiento de los siguientes principios:

- Responsabilidad: El uso de una IA responsable, ética, confiable y respetuosa con los derechos fundamentales de las personas.

- Seguridad y Gobierno de la IA: Dotar de una metodología específica para abordar el desarrollo y el uso de sistemas de IA. A través de la misma se conseguirá asegurar la calidad y la gobernanza de las acciones que empleen tecnologías cuyo uso de la IA pueda afectar a los derechos y garantías de los contribuyentes; al cumplimiento del marco jurídico y ético; o al de los principios.

**OCTAVO.** La integración de la IA en los países ILADT puede generar oportunidades reveladoras para las autoridades fiscales, pero, en todo caso, su uso debe quedar sujeto al cumplimiento de estándares de transparencia, equidad y protección de los derechos fundamentales de los contribuyentes. Por ello, la regulación normativa de la gobernanza de datos en el contexto tributario se convierte en un elemento nuclear para asegurar la protección de la privacidad y seguridad de la información personal y financiera de los contribuyentes. Las políticas de gobernanza de datos deben ser robustas y claras para garantizar la eficiencia en las Administraciones tributarias y la prevención del fraude fiscal, sin que ello implique una vulneración a los estándares legales vigentes sobre el tratamiento y seguridad de los datos personales.

**NOVENO.** Es evidente que los datos tributarios asumen un valor estratégico, reconociendo su papel fundamental en la promoción de eficiencia de la Administración tributaria. Sin embargo, los datos tributarios presentan un sinfín de variables complejas a tener en cuenta en su tratamiento a nivel legal y tributario. Por ello, resulta fundamental que los contribuyentes puedan tener acceso a los datos que sobre ellos poseen las Administraciones tributarias, a los efectos de controlar la veracidad, integridad y calidad de los mismos; así como conocer el perfil de riesgo asignado a fin de poder impugnarlo llegado el caso.

**DÉCIMO.** Este desarrollo tecnológico ha de respetar los derechos de los contribuyentes que deben ser actualizados, resignificados, reforzados y completados con nuevos derechos y garantías que nacen de las nuevas relaciones y entornos digitalizados que se enmarcan en el actual uso masivo y estratégico de datos por las Administraciones tributarias. En este contexto, el uso de la IA no puede menoscabar los derechos y garantías de los contribuyentes.

**UNDÉCIMO.** La transparencia en el uso de la IA se establece como un principio fundamental. Los contribuyentes deben tener la capacidad de comprender cómo se toman las decisiones que les afectan, especialmente aquellas que tienen el potencial de influir en sus obligaciones fiscales o en la evaluación de sus declaraciones de impuestos. Esto implica que las Administraciones tributarias deben no solo utilizar algoritmos justos y objetivos, sino también han de ser capaces de explicar de manera comprensible los criterios y procesos mediante los cuales la IA llega a sus conclusiones. Los derechos fundamentales contenidos en la CEDH, en el Pacto de San José y los principios constitucionales exigen a las Administraciones tributarias la transparencia y explicabilidad algorítmica.

**DECIMOSEGUNDO.** El derecho fundamental a una tutela administrativa y judicial efectiva no tolera la indefensión y exige respetar los principios de audiencia, contradicción e igualdad de armas procesales. Esto debe imponer límites al uso de tecnologías de IA en los procedimientos de las Administraciones tributarias, ya que los actos administrativos adoptados con su apoyo deben asegurar el derecho a la revisión administrativa y jurisdiccional. En ese contexto, dichos principios, junto con la motivación de los actos, operarán entonces en toda su

extensión y bajo el criterio del órgano jurisdiccional competente en el marco de la legalidad procesal vigente.

DECIMOTERCERO. La legislación en vigor no ofrece una adecuada respuesta a los desafíos que plantea la IA en el campo tributario. Se demanda una acción más definida, que permita combatir las *black boxes* (cajas negras) de los algoritmos. Esta decidida actuación legislativa debería reforzar los derechos existentes e incorporar nuevos derechos y garantías que contrarresten la potencialidad dañina de la IA, tales como el derecho de acceso al algoritmo, el derecho a la evaluación de impacto del algoritmo, el derecho a alegar contra el algoritmo, el derecho de oposición a la elaboración de perfiles, el derecho a la motivación específica de la decisión automatizada, el derecho a conocer el uso de la IA en los actos administrativos, entre otros.

DECIMOCUARTO. La utilización de sistemas de IA en el ámbito de la justicia cuenta con experiencias en algunos países del ILADT. Estos sistemas pueden contribuir a mejorar tiempos de respuesta, disminuir la litigiosidad y eliminar ineficiencias del sistema de recursos en el ámbito de los tributos. Pero como contrapartida, primero, debe delimitarse a servir de apoyo en la toma de decisiones y siempre que dichas decisiones sean supervisadas por personas; segundo, en el caso de que se dictasen resoluciones judiciales basadas en IA deben ser objeto de una revisión humana posterior.

DECIMOQUINTO. Se debe garantizar el principio de igualdad a los efectos de evitar la segmentación injustificada y la discriminación arbitraria respecto de las personas en la configuración de los algoritmos y evitar los sesgos de la programación por humanos, tanto en los datos para entrenar el modelo, como en el diseño de la aplicación y algoritmos en los procedimientos y procesos tributarios. Ante los desafíos de la IA Generativa, resulta necesario asegurar la protección de los datos personales, privacidad y propiedad intelectual. Para ello, los requerimientos al sistema de IA deben ser realizados por humanos o dentro de una aplicación informática diseñada para tal efecto, garantizando el anonimato de los datos.

DECIMOSEXTO. Es necesario revisar los límites al uso de las técnicas *behavioural insight* (técnicas conductuales) y sus cajas de herramientas, pues muchas de las medidas implementadas revelan grandes contradicciones con toda la gama de derechos humanos, fundamentales, constitucionales, y sobre los derechos digitales y los neuroderechos. En especial, en el caso de los resultados ofrecidos por las técnicas conductuales, las Administraciones Tributarias deben asumir la responsabilidad de confrontar sus propias desviaciones y sesgos.

Las conclusiones y recomendaciones fueron aprobadas por la unanimidad de los integrantes de la Comisión de Resoluciones designada de conformidad al artículo 6° del Reglamento de las Jornadas.

#### **Palabras de Alberto Tarsitano en representación de las delegaciones extranjeras asistentes a las XXXII Jornadas Tributarias del ILADT - Santiago de Chile (2024)**

1. He sido honrado para hablar en representación de las delegaciones extranjeras participantes en estas Jornadas, y mis primeras palabras son de agradecimiento al Instituto Chileno de Derecho Tributario por su magnífica organización, y por la cálida hospitalidad con que nos ha acogido la cosmopolita ciudad de Santiago, lo que nos ha permitido, aquí, a la vera del Mapocho, bajo la magnificencia de Los Andes, encontrar el ámbito sereno para una conexión rica y fluida.

2. El éxito que hoy comprobamos se empezó a gestar desde hace tiempo, pues la elección de Chile como sede fue el resultado de la participación de un pequeño grupo del Instituto Chileno, que se incorporó al ILADT con compromiso y responsabilidad, lo que quedó demostrado con una organización impecable, que cumplió con creces las expectativas más optimistas sobre unas Jornadas que, de antemano, presentaban todo un desafío.

3. El desafío de reencontrarnos de manera presencial luego de la pandemia, con la dosis de incertidumbre sobre el impacto en la asistencia derivada de un largo paréntesis y los cambios de hábitos grupales y sociales.

4. Sin embargo, el trabajo del Instituto Chileno conjuró los temores y obstáculos con acciones y comunicación ágiles y efectivas, logrando un poder de convocatoria que evoca los mejores tiempos del ILADT.

5. El éxito académico de las Jornadas fue anticipado por la elección y trabajos preparatorios intensos sobre dos temas relevantes, finalmente concretados en los extraordinarios relatos generales elaborados por Pasquale Pistone y Fernando Serano Antón, los que, por su metodología, profundidad y extensión, demuestran la importancia de la doctrina del ILADT para ar-

ticular los valores y principios del Estado de Derecho con los nuevos desafíos globales como el de la inteligencia artificial.

6. Dos relatos generales, 27 ponencias nacionales, 78 comunicaciones técnicas, una obra de 2800 páginas y 7 seminarios que convocaron a 80 reconocidos especialistas en cada tema dan muestra del vigor del ILADT, y de su influencia decisiva como líder de la doctrina latinoamericana, lo que se manifestó particularmente aquí, con una participación plural, amplia, que contempla la igualdad de género y que integra a varias generaciones, lo que simbólicamente se vio reflejado en el relato nacional de Italia en el tema 1, presentado de manera conjunta por el maestro Francesco Moschetti y su hijo Giovanni. Gracias, profesor Moschetti, por distinguirnos con su presencia.

7. Y no quiero omitir, asimismo, el valioso aporte de quienes no pudieron asistir, pero enviaron sus comunicaciones técnicas, como así también la presencia entusiasta y participativa de los inscriptos nacionales y extranjeros, quienes brindaron un adecuado marco a la calidad de las exposiciones.

8. Toda esta producción doctrinaria da cuenta del cumplimiento del mandato de nuestros padres fundadores de las dos primeras Jornadas de Montevideo de 1956 y México de 1958, plasmado en nuestro estatuto de manera simple pero profunda: Promover el estudio y perfeccionamiento técnico y jurídico del derecho tributario.

9. Ha sido una semana intensa, que nos ha permitido compartir experiencias, conocimientos, prácticas y desafíos que enfrentamos en la región. Las ponencias y debates han sido de mucha jerarquía y seguramente todos nos hemos enriquecido con valiosas lecciones y nuevas perspectivas que se transformarán en estímulos y puntos de partida hacia futuros desarrollos.

10. Y por supuesto que el tiempo compartido, la agenda social con las visitas a las atractivas ciudades de Viña del Mar y Valparaíso, sirvió para incrementar los lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los asistentes, con sensaciones positivas de un encuentro que perdurará en nuestra memoria.

11. El éxito de las Jornadas que hoy se cierran ha sido el fruto del trabajo de muchas personas que han dado muestras de sobrada capacidad de organización, infraestructura y tecnología.

12. En representación de las delegaciones extranjeras deseo felicitar y agradecer a todos los integrantes del Comité Organizador que dedicaron tanto tiempo, inteligencia y compromiso para el logro de una organización ejemplar. Y merecen ser citados. Son ellos: Carlos Muños Saravia, Celeste Angulo Sandoval, Christian Blanche Reyes, Gonzalo Polanco Zamora, Jasmín Gajardo España, Jorge Espinoza Sepúlveda, Juan Pablo Cabello, Luis Seguel Malagueño, Mónica Aguilar Valderrama, Pilar González Cofré, Rodrigo Benítez Córdova, Ximena Niño Roa, Marjorie Bernales Pizarro y, de manera especial, al Presidente de las Jornadas y Coordinador de las Memorias, Yuri Varela Barraza. Pido para todos ellos un voto de aplauso.

13. Sería el mejor augurio que este grupo tan calificado de colegas, arropados por el Instituto Chileno de Derecho Tributario, se mantenga motivado y activo en las futuras jornadas y actividades, porque el ILADT necesita de lo mucho y bueno que los chilenos pueden aportar.

14. Finalmente, a modo de síntesis del común afán de dar sentido a nuestra vida académica y personal, y como un reconocimiento al vasto legado cultural de Chile al mundo, deseo finalizar esta disertación con un bello verso de Gabriela Mistral, que dice:

“Donde haya un árbol que plantar, plántalo tú. Donde haya un error que enmendar, enmiéndalo tú. Donde haya un esfuerzo que todos esquivan, hazlo tú. Sé tú el que aparta la piedra del camino”.

**VOCES: DERECHO TRIBUTARIO - IMPUESTOS - IMPUESTO A LAS GANANCIAS - PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO - TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN - LEY PENAL TRIBUTARIA - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - DERECHOS HUMANOS - ORGANISMOS INTERNACIONALES - POLÍTICAS SOCIALES - ECONOMÍA - NORMAS DE EMERGENCIA - GRUPOS ECONÓMICOS - CONSUMO - TRATADOS INTERNACIONALES - CORTE INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS - INTELIGENCIA ARTIFICIAL - COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS - PERSPECTIVA DE GÉNERO - NACIONES UNIDAS - UNIÓN EUROPEA - IGUALDAD ANTE LA LEY - CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS - DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**